

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Utica

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601 3532666, ext. 51447 Whatsapp 3172364550

Línea gratuita 018000110194

Utica, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Restitución de inmueble arrendado
Demandante : WILSON CALDERÓN BOHORQUEZ
Demandado : CIRO ARTURO ENCISO CANO
Radicado : 25851-40-89-001-2023-00027-00

Asunto

Procede el despacho a resolver sobre la contestación de la demanda en este asunto.

Antecedentes

El 10 de abril de 2023 a través de apoderado judicial Wilson Calderón Bohórquez impetró demanda de restitución de inmueble arrendado contra Ciro Arturo Enciso Cano, demanda admitida el 25 del mismo mes y año.

La parte demandada CIRO ARTURO ENCISO CANO fue notificado personalmente el 30 de mayo de 2023.

Sin embargo, se advierte que el demandado radicó, el 30 de junio del mismo año, en la secretaría del despacho la contestación de la demanda, es decir, radicó la contestación un día después de su vencimiento, toda vez que éste vencía el 29 de junio de 2023, motivo por el cual se tendrá por no contestada la demanda y como consecuencia de ello, se aplicará lo previsto en el artículo 97 del CGP.

En cuanto a lo solicitado por el demandante en memorial será tendrá en cuenta en su momento.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica,

RESUELVE:

1. Tener por no constada la demanda por parte del señor CIRO ARTURO ENCISO CANO, como consecuencia, aplicar los efectos jurídico procesales del artículo 97 del C.G.P., de acuerdo a lo ya considerado.
2. Lo peticionado por el demandante se tendrá en cuenta en su momento procesal.
3. Ejecutoriada esta providencia vuelvan las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda conforme lo normado por el artículo 384 numeral 3° del CGP.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcía
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e683e0e3696db051270ed2b9dcf64aacfd0f069f583d69daca732172dd0db6**

Documento generado en 28/08/2023 11:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>